



APRUEBA BASES Y ANEXOS DE POSTULACIÓN
AL "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS
A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS
EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN
INSTITUCIONES DE LAS COMUNAS DE TALCA Y
MAULE".

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1227

SANTIAGO,

17 NOV 2017

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento R.A. N°118894/74/2017, de 13 de noviembre de 2017, de la Subsecretaría del Medio Ambiente; que establece orden de subrogación del Subsecretario del Medio Ambiente; el memorándum electrónico N°19.616/2017, de la División de Calidad del Aire; en las demás normas pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, el objeto del "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN INSTITUCIONES DE LAS COMUNAS DE TALCA Y MAULE", es reducir las emisiones de material particulado, producto de la combustión de leña en la ciudad de Talca y Maule, mediante el reemplazo de un calefactor o cocina a leña en uso, por un sistema de calefacción más limpio y eficiente.

2.- Que, las comunas de Talca y Maule presentan altos índices de material particulado producto de la combustión residencial de leña, superando ampliamente los niveles que establece la norma de calidad de aire para material particulado.

3.- Que, mediante Decreto N°49, de 28 de octubre de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, se estableció el Plan de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Talca y Maule, siendo publicado en el Diario Oficial con fecha 28 de marzo de 2016.

4.- Que, el Plan de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Talca y Maule, establece dentro de sus medidas para la reducción de emisiones, un programa de recambio de 13.000 artefactos a leña.

5.- Que, en atención a lo expuesto en los numerales anteriores, es indispensable ejecutar el programa de recambio de calefactores por sistemas de calefacción más eficientes y menos contaminantes.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBANSE** las bases de postulación del "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN INSTITUCIONES DE LAS COMUNAS DE TALCA Y MAULE", cuyo texto es el siguiente:

BASES DE POSTULACIÓN

"PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN INSTITUCIONES PUBLICAS DE LAS COMUNAS DE TALCA Y MAULE"

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La contaminación atmosférica es el principal desafío para la autoridad ambiental en Chile. En el Primer Reporte del Medio Ambiente publicado el año 2013 se informa, que según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2004), la contaminación atmosférica es responsable de al menos 4 mil muertes prematuras a nivel nacional. (Fuente: Sistema de Información Nacional de Calidad de Aire, SINCA, <http://sinca.mma.gob.cl>).

Las comunas de Talca y Maule, de la Región del Maule no están ajenas a este problema, ya que presentan altos índices de material particulado producto de la combustión residencial de leña, superando ampliamente los niveles que establece la norma de calidad de aire para material particulado.

Por otra parte, el parque de artefactos a leña instalados en las comunas de Talca y Maule, tiene un gran potencial de ser recambiado y obtener un impacto positivo en la calidad del aire.

Además, el PDA (D.S N°38/2016 del MMA) contempla: subsidios para Recambio de calefactores a leña en uso por tecnologías más limpias y eficientes, con una meta de 13.000 recambios en 10 años y prohibición gradual de calefactores que no cumplen norma de emisión). Esto significa que para el año 2026 sólo se podrán usar en Talca y Maule, calefactores a leña que cumplan la norma de emisión de calefactores.

La estrategia para el control de la contaminación por leña, desarrollada por el Ministerio del Medio Ambiente, tiene como objetivo reducir las emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, que afecta gravemente la salud de las personas que habitan en los núcleos urbanos del centro y sur de nuestro país. La estrategia contempla cuatro líneas de acción:

- a) Disminuir el consumo de energía para calefacción.
- b) Acelerar el recambio tecnológico de los calefactores a leña.
- c) Mejorar la calidad de la leña.
- d) Educar y difundir a la comunidad.

Las presentes bases de postulación al "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN INSTITUCIONES DE LAS COMUNAS DE TALCA Y MAULE", constituyen un programa que se enmarca en el segundo lineamiento señalado.

El presente programa ofrece la opción de optar por el recambio de artefactos a leña en uso, en dependencias de Municipios y servicios públicos, en adelante "Instituciones", de las comunas de Talca y Maule, por sistemas de calefacción más eficientes y menos contaminantes.

2. OBJETIVO

El objetivo de este programa es reducir las emisiones de material particulado generadas producto de la combustión de leña en las comunas de Talca y Maule, mediante el reemplazo de artefactos a leña en uso por un sistema de calefacción más limpio y eficiente.

3. CONVOCATORIA

El Ministerio del Medio Ambiente invitará a participar de este programa, a través de una convocatoria pública, a las Instituciones que cuenten con dependencia en las comunas de Talca y Maule, y que se encuentren interesados/as en postular. La convocatoria pública se realizará a través de la página web, www.calefaccionsustentable.cl, además de otros medios que la SEREMI defina para tales efectos.

Para efectos de estas bases de postulación todos los plazos que sean de días corridos y venzan un día sábado, domingo o festivo, se considerará que vencen el día hábil siguiente.

En caso que expresamente se disponga de días hábiles, no se contarán los días sábados, domingos o festivos.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA

Podrán postular al programa, los municipios y servicios públicos de las comunas de Talca y Maule que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Postular al programa en los plazos indicados en el punto 7.2 de las presentes bases, en forma presencial en la oficina de la SEREMI de Medio Ambiente, ubicada en 1 oriente #1590, Talca.

b) Deberá postular el representante designado por la institución. Para ello, el representante legal de la institución deberá completar y firmar la declaración jurada del anexo N°1, que deberá ser presentada al momento de postular.

c) Acreditar que la institución es propietaria del (o los) artefacto(s) a leña que se quiere recambiar. Para este requisito, se deberá entregar la declaración jurada del anexo N°2 al momento de la postulación.

d) Que los artefactos a leña se encuentren instalados en las dependencias de la institución y sean utilizados para calefacción.

e) Que los artefactos a recambiar sean del tipo salamandra, cocina, cámara simple o hechizo, y calefactores con templador y/o provistos con aire secundario.

f) Que la dependencia de la institución donde están instalados los artefactos a recambiar, se encuentre ubicada dentro de las comunas de Talca y Maule.

g) Designar a un representante para efectos de coordinar el proceso de recambio y recibir la capacitación del buen uso del calefactor. Dicho encargado deberá quedar consignado en el anexo N°3 el cual deberá ser entregado al momento de la postulación.

h) Entregar al Ministerio del Medio Ambiente el artefacto a leña que se recambie, para proceder a su destrucción una vez que se haya instalado el nuevo sistema de calefacción.

i) No se aceptarán postulaciones de calefactores instalados en departamentos de uso domiciliario ni tampoco calderas de calefacción.

j) La institución beneficiaria deberá dar de baja el artefacto a leña que se recambia a través de un acto administrativo, el cual será solicitado en la etapa de chatarrización. Mientras se materializa este proceso, la SEREMI del Medio Ambiente o quién esta designe para ello, custodiará el artefacto a leña por un máximo de 2 meses, posterior a ese periodo, se procederá a su chatarrización.

NOTA: Será de responsabilidad de cada institución postulante verificar que los antecedentes ingresados en la ficha de postulación estén correctos.

5. ETAPAS DEL PROCESO

1. Convocatoria pública para la postulación al programa.
2. Postulación al programa en la oficina de la SEREMI de Medio Ambiente, ubicada 1 oriente #1590, Talca.
3. Asignación de puntaje según los criterios señalados en las presentes bases.
4. Preselección de postulantes con puntajes más altos, de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes bases.
5. Verificación de antecedentes en dependencias de las instituciones preseleccionadas.
6. Publicación de listado de postulantes seleccionados.
7. El recambio de calefactores se coordinará directamente con el beneficiario para acordar la fecha de instalación.
8. Firma de Certificado de conformidad y aceptación.

6. CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Etapa	Fechas	Responsable
Período de postulación	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de las bases de postulación. Duración: 7 días hábiles	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación lista de preseleccionados	Dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del período de postulación.	Departamento de Calefacción Sustentable
Notificación y verificación de antecedentes	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la finalización de la etapa anterior. Plazo: Hasta 5 días hábiles	SEREMI del Medio Ambiente

Publicación de resolución con lista de seleccionados	Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización de la etapa anterior.	Departamento de Calefacción Sustentable
Instalación del equipo	Se coordinará una vez finalizada la etapa anterior	Proveedor instalador del calefactor
Firma de certificado de conformidad y aceptación	Una vez realizado el recambio	Proveedor instalador del calefactor bajo supervisión de la SEREMI del Medio Ambiente

La Subsecretaría se reserva el derecho a hacer los ajustes de calendario que estime pertinente, en cualquier momento del proceso, mediante resolución fundada, la que será debidamente publicada.

7. DE LA POSTULACIÓN

7.1. LUGAR DE POSTULACIÓN

Las instituciones interesadas en participar, deberán hacer su postulación de forma presencial en la oficina de la SEREMI de Medio Ambiente Región del Maule, ubicada 1 oriente #1590, Talca, completando la ficha de postulación que se indica en el anexo N°3.

7.2. PERÍODO DE POSTULACIÓN

El período de postulación será de 7 días hábiles. El horario de postulación será de lunes a viernes entre 09:00 y 14:00 hrs.

7.3. SISTEMA DE CALEFACCIÓN

Los postulantes podrán optar a recambiar desde un artefacto hasta el número total de artefactos a leña que sean de su propiedad y que cumplan con los requisitos establecidos en el punto N°4 de las presentes bases. Sin embargo, posterior a la verificación de antecedentes y evaluación técnica de las dependencias, la Subsecretaría del Medio Ambiente se reserva el derecho a adjudicar un número menor de calefactores al solicitado.

A continuación se señala las características del modelo ofrecido para este recambio:

Sistema de calefacción compuesto por un calefactor a pellet
Especificaciones técnicas
Modelo: PS 7500
Marca: Toyotomi
Potencia: 6,9 kW
Eficiencia: 86%
Consumo combustible máximo por hora: 1,1 Kg promedio
- Sistema de evacuación de gases al exterior
- Termostato
- Modo de encendido y apagado automático
- Capacidad de carga: 15 kg.

El presente programa no considera aporte alguno de parte de la institución beneficiaria, ya sea para financiar el calefactor, instalación o mano de obra. La institución beneficiaria deberá considerar los gastos en combustible del nuevo calefactor y las mantenciones necesarias, que deberán ser acorde a las especificaciones del fabricante, a fin de que éste opere de forma óptima.

7.4. ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

Una vez terminado el periodo de postulación, la SEREMI del Medio Ambiente, asignará los puntajes correspondientes según los criterios de evaluación descritos en el punto 8 de las presentes bases, y elaborará un ranking de instituciones postulantes de mayor a menor puntaje para conformar lista de preseleccionados. El número de preseleccionados será en función de los recursos disponibles.

En el caso de igualdad de puntaje entre dos o más instituciones postulantes, se optará por aquellos que hayan obtenido un mayor puntaje en los siguientes sub-criterios, según el orden de prioridad que se señala:

1. Artefacto.
2. Número de funcionarios de la institución.

Si al aplicar todos los sub-criterios de desempate mencionados, aún existieran postulantes con igual puntaje, se preseleccionará al postulante que haya realizado primero su postulación. Para ello, la institución deberá exhibir el comprobante de su postulación.

En caso de que el número de postulantes sea menor al número de calefactores disponibles, se podrá extender el plazo de postulación por un periodo de 14 días corridos. El acta que dé cuenta de que el número de postulantes es menor al número de calefactores disponibles, será publicada en la página web www.calefaccionsustentable.cl. La extensión de plazo se podrá realizar como máximo tres veces en forma consecutiva por la misma cantidad de días.

7.5. PRESELECCIONADOS Y SELECCIONADOS

Una vez terminado el proceso de postulación, se preseleccionarán a los postulantes con los mayores puntajes del ranking, los que serán visitados en las dependencias de la institución, por un representante de la SEREMI del Medio Ambiente Región del Maule o quien se designe para ello, para verificar los datos de postulación. Para esto, se contactará previamente, vía telefónica, con el representante designado por la institución en el Anexo N°1, con la finalidad de agendar la visita. Si dicho representante no se encontrase en la dependencia de la institución el día y hora pactados para la visita, se dejará una constancia, por escrito, a fin de que el postulante tome contacto en un periodo máximo de 5 días, con la finalidad de concretar la visita. Se resguardará que éste contacto sea dentro de los plazos establecidos en el punto 6. En caso de no haber comunicación, se repetirá el proceso hasta un máximo de 2 notificaciones. Posterior a ese periodo y si el representante designado por la institución postulante no ha tomado contacto con la SEREMI del Medio Ambiente o con quien se designe para

ello, esta SEREMI se reserva el derecho de excluir al postulante del programa.

En esta fase se solicitará el anexo N°4 de las presentes bases.

Una vez verificados los postulantes preseleccionados del llamado, se procederá a elaborar el listado de seleccionados del programa que tengan los puntajes más altos.

La lista de preseleccionados y seleccionados del programa serán publicadas en el sitio web www.calefaccionsustentable.cl y en la oficina de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Maule.

7.6. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA

En caso que algún seleccionado decida renunciar al programa, dicha renuncia deberá ser expresa y constar por escrito, lo que será formalizado mediante un acta que será debidamente publicada, asignándose el beneficio al postulante que siga en el ranking.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El puntaje que se asignará a los postulantes, se detalla en el siguiente cuadro.

Criterio	Definición de asignación de puntaje	Puntajes	Puntaje máximo
Número de funcionarios de la institución (30 puntos)	Mayor puntaje a instituciones con mayor cantidad de funcionarios ¹ en la respectiva dependencia.	Más de 30 funcionarios	30 pts.
		Entre 15 a 29 funcionarios	20 pts.
		Entre 5 a 14 funcionarios	10 pts.
		Entre 1 y 4 funcionarios	5 pts.
Artefacto (50 puntos)	Puntaje promedio obtenido según tipo de artefactos instalados y en uso que se desean recambiar	Fórmula: Puntaje promedio = $\frac{\sum \text{puntaje por Artefacto}}{\text{N}^\circ \text{ total de artefactos}}$	
		Artefacto hechizo ²	50 pts.
		Salamandra o cocina	40 pts.
		Calefactor cámara simple ³	30 pts.
Características de la edificación (20 puntos)	Mayor puntaje a tecnología más obsoleta.	Calefactor con templador	0 pts.
		Fórmula: Puntaje promedio = $\frac{\sum \text{puntaje de superficie a cubrir por cada artefacto}}{\text{N}^\circ \text{ total de artefactos}}$	
		Más de 90 m ²	15 pts.
		Entre 31 y 90 m ²	20 pts.
Total	Mayor puntaje a edificación cuya superficie sea la adecuada al nuevo calefactor	Hasta 30 m ²	0 Pts.
		100 pts.	

¹ Durante la etapa de verificación, la institución deberá hacer entrega de la Declaración Jurada que acredite el número de funcionarios de la Institución (Anexo N°4).

² Artefacto Hechizo: Artefacto a leña utilizado para la calefacción y/o cocción de alimentos. Se fabrica en hojalaterías o talleres de forma artesanal. No posee templador, tiene evacuación directa de gases de combustión y son reconocibles por la falta de terminaciones y soldaduras visibles en sus uniones.

³ Calefactor Cámara Simple: Artefacto a leña utilizado para la calefacción. No posee templador en la cámara de fuego, pero si poseen entradas de aire reguladas por medio de manillas que se encuentran generalmente en la parte frontal del artefacto. Son reconocibles por poseer cerámicos en las caras laterales externas.

9. LISTA DE ESPERA Y NUEVOS LLAMADOS DE POSTULACIÓN

9.1. LISTA DE ESPERA

Junto con la lista de seleccionados, se publicará en la misma resolución una lista de espera, ordenada de mayor a menor puntaje. Si al término de este proceso quedan calefactores disponibles, se asignará el beneficio al siguiente postulante con mayor puntaje en la lista de espera.

En caso de existir disponibilidad de cupo por la renuncia de un seleccionado, o por cualquier otro motivo, se asignará el beneficio al siguiente postulante con mayor puntaje en la lista de espera.

9.2. NUEVOS LLAMADOS DE POSTULACIÓN

En el caso de que aún quedaran calefactores disponibles y la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Maule opte por realizar un nuevo llamado de postulación, éste será en condiciones similares al primer llamado, sin perjuicio de los ajustes de calendarios u otros que procedan.

El llamado se realizará a través de la página web www.calefaccionsustentable.cl, además de otros medios de comunicación que se definan para tales efectos.

10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los listados de los preseleccionados, lista de espera y seleccionados de todos los llamados, serán publicados en el sitio web www.calefaccionsustentable.cl y en la oficina de la SEREMI de Medio Ambiente Región del Maule, ubicada 1 oriente #1590, Talca.

Los resultados de las evaluaciones de cada institución postulante serán conservados en la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Maule, para eventuales consultas.

11. COMITÉ DE SELECCIÓN

El desarrollo del proceso de selección estará a cargo de un Comité de Selección, conformado por dos profesionales de planta, contrata o agente público, designados por la SEREMI de Medio Ambiente Región del Maule y por un profesional de planta, contrata o agente público, designado por el jefe del Departamento de Calefacción Sustentable del Ministerio del Medio Ambiente.

12. RECAMBIO DE CALEFACTORES

Se agendará de común acuerdo con la institución beneficiaria, el día y la hora de la instalación del o los nuevos calefactores. Al momento de la instalación, el representante de la institución beneficiaria, designado para tales fines, recibirá una capacitación de buenas prácticas en el uso de su nuevo calefactor, y deberá entregar al Ministerio del Medio Ambiente su o sus antiguos artefactos a leña para su posterior destrucción.

Se dejará constancia de haber realizado el recambio en conformidad y de haber recibido la capacitación de buenas prácticas y uso correcto del calefactor, mediante un Certificado de Conformidad y Aceptación suscrito entre el beneficiario y la empresa, bajo supervisión de un funcionario de la SEREMI de Medio Ambiente o quien ella designe.

13. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Las instituciones beneficiarias del Programa deberán proporcionar al Ministerio del Medio Ambiente toda la información que se le solicite, mediante encuestas pre y post instalación, sobre la evaluación del resultado del recambio del calefactor. Lo anterior, para la debida evaluación y seguimiento del Programa.

14. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

Al efectuar la postulación, se entenderá que el postulante acepta todos los términos y condiciones establecidos en las presentes bases y especialmente los descritos a continuación:

1. El sistema de calefacción será instalado en las dependencias de la institución por la empresa correspondiente, en una fecha establecida de común acuerdo con el representante de la institución, de acuerdo a lo establecido en el número 12 de las presentes bases. Para la instalación, la institución beneficiaria deberá permitir el ingreso a los técnicos que la Subsecretaría o dicha empresa designen para tal efecto, quienes serán los únicos autorizados para la instalación de los calefactores.
2. Al efectuar la postulación, se entiende que la institución autoriza a la Subsecretaría del Medio Ambiente, para que por sí o a través de terceros, efectúe las acciones que sean necesarias para hacer efectiva la destrucción del calefactor indicado precedentemente, y sin que sea una enumeración taxativa, se entiende que comprende la desinstalación, el transporte, almacenamiento y destrucción propiamente tal. Dichas actividades no originarán costos para la institución, quien, en ningún caso, podrá solicitar la restitución de dicho calefactor o su valor. La institución beneficiaria deberá dar de baja el artefacto a leña que se recambia a través de un acto administrativo, el cual será solicitado en la etapa de chatarrización.
3. El calefactor, el kit de accesorios y la mano de obra por la instalación, contemplan una garantía de 1 año. Dichas garantías serán de cargo de la empresa proveedora de los equipos y respecto de ellas no tendrá responsabilidad la Subsecretaría del Medio Ambiente. El servicio de postventa no generará cobro para la institución, siempre y cuando se cumplan las condiciones estipuladas en las respectivas garantías, las cuales podrán cubrir los desperfectos relacionados a defectos de materiales y/o funcionamiento y no comprenden los desperfectos derivados del mal uso u operación inadecuada efectuada por el beneficiario o terceros. Si la institución beneficiaria requiere de servicio técnico a domicilio, deberá comunicarse directamente con la empresa proveedora de los calefactores, quien dispondrá el servicio de post venta.
4. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que los nuevos calefactores presenten fallas o problemas durante el período de vigencia de la referida garantía, la institución deberá informarlo a la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Maule.

5. En caso de daño, robo o pérdida de los calefactores, la institución beneficiaria deberá informarlo inmediatamente a la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Maule.
6. Con el objetivo de dejar constancia de que el recambio del calefactor fue realizado a plena conformidad y aceptación de las partes, se deberá extender un "Certificado de Conformidad y Aceptación" que dará cuenta de la correcta recepción de los calefactores con su kit de accesorios y del acto de recambio e instalación de los nuevos calefactores. Dicho certificado deberá suscribirse por la institución beneficiaria, la empresa instaladora y un funcionario de la Subsecretaría del Medio Ambiente o de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule. Por otra parte, la efectiva entrega del antiguo artefacto a leña del beneficiario, deberá constar en un "Formulario de Identificación y Seguimiento para su Destrucción", el cual deberá contener, a lo menos, la fecha, hora y lugar de entrega e individualización del artefacto retirado.
7. En caso que, por razones técnicas, se deba instalar los calefactores nuevos en una posición distinta a la del calefactor recambiado, se deberá, previamente contar con el visto bueno de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule y en tal caso la instalación no tendrá costo adicional para el beneficiario. El cierre de la techumbre correspondiente a la antigua instalación, será de costo de la empresa instaladora, siendo éste el responsable de ejecutar los trabajos que correspondan.
8. Si al momento de la instalación de los nuevos calefactores, se constatan condiciones de materialidad de la edificación que no sean aptas para la instalación y uso de forma segura del calefactor, previa evaluación de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación del beneficiario, mediante la dictación de una resolución.
9. La Subsecretaría no será responsable de los daños y perjuicios que puedan derivar del mal funcionamiento de los calefactores y/o del mal uso que el beneficiario o un tercero haga de ellos. Los gastos de mantención, reparación y seguros que demanden los calefactores nuevos o los elementos que lo complementan y que en su integridad se entregan para su uso, no cubiertos por la garantía técnica, serán de cargo exclusivo de la institución.
10. Una vez efectuado el recambio de calefactores, la institución se obliga a:
 - a) No ceder, ni transferir de ninguna forma los calefactores recibidos.
 - b) Mantener el calefactor instalado en el recinto señalado.
 - c) Usar de forma adecuada el nuevo calefactor, de acuerdo a las capacitaciones recibidas.
 - d) Realizar las mantenciones indicadas por el proveedor y estipuladas en el Manual de Usuario.
 - e) Permitir al personal de la Subsecretaría o a quienes se disponga para tal efecto, acceso al lugar en donde estén instalados los calefactores, quienes podrán fotografiar, registrar o realizar

alguna otra acción propia del programa, tales como visitas de inspección, dentro del plazo de dos años contados desde la fecha en que se efectúe el recambio.

f) Para la debida evaluación y seguimiento del programa, el beneficiario se obliga a proporcionar a la Subsecretaría toda la información que se le solicite mediante encuestas de seguimiento y a participar en talleres educativos sobre contaminación atmosférica, actividades que tendrán lugar dentro del plazo máximo de dos años contados desde la fecha del recambio de los calefactores.

El no cumplimiento de las obligaciones señaladas en los presentes términos y condiciones, faculta a la Subsecretaría para solicitar a la institución beneficiaria la devolución del calefactor, lo anterior para los fines que se dispongan.

11. Para todos los efectos legales derivados del presente programa, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA

En a de de 2017, don(ña)
....., Rut
....., representante legal de la institución
..... designo a
don(ña) Rut
....., para realizar las gestiones de postulación,
verificación de antecedentes, capacitación del buen uso del calefactor
y otros que se requieran en el proceso del "PROGRAMA DE RECAMBIO DE
ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS
CONTAMINANTES EN INSTITUCIONES DE LA COMUNAS DE TALCA Y MAULE".

Firma representante legal

NOTA: Se deberá acompañar el antecedente en donde consten las facultades del representante legal.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA

En a de de 2017, don(ña), Rut
....., representante designado de la institución
....., declara que esta institución es
propietaria del/los artefacto/s a leña que postula al "PROGRAMA DE
RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS
EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN INSTITUCIONES DE LA COMUNAS DE
TALCA Y MAULE", y que entregará al Ministerio del Medio Ambiente, para
su debida destrucción en caso de ser beneficiario del programa.

Firma representante designado

ANEXO N° 3

FICHA DE POSTULACIÓN

1.	<u>ANTECEDENTES DE LA INSTITUCIÓN Y EL ESTABLECIMIENTO</u>						
1.1.	NOMBRE INSTITUCIÓN						
1.2.	RUT INSTITUCIÓN						
1.3.	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO						
1.4.	COMUNA						
1.5.	DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO (calle, N°)						
1.6.	SECTOR O BARRIO						
1.7.	TELÉFONO FIJO ESTABLECIMIENTO				1.8 CELULAR ESTABLECIMIENTO		
1.9.	CORREO ELECTRÓNICO ESTABLECIMIENTO						
1.10.	ENCARGADO DEL ESTABLECIMIENTO PARA LAS GESTIONES DEL PROGRAMA						
2.	<u>ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL</u>						
2.1.	NOMBRE						
2.2.	RUT						
2.3.	COMUNA						
2.4.	DIRECCIÓN (calle, N°)						
2.5.	TELÉFONO FIJO				2.6. CELULAR:		
2.7.	CORREO ELECTRÓNICO						
3.	<u>FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN</u>						
3.1.	NÚMERO DE FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN	MÁS DE 30		DE 15 A 29		DE 5 A 14	DE 1 A 4
4	<u>ANTECEDENTES DEL ARTEFACTO A LEÑA EN USO</u>						
4.1.	Cantidad de artefactos en su dependencia						
	Artefacto hechizo ¹						
	Salamandra						
	Cocina						
	Calefactor cámara simple ²						
	Calefactor "doble cámara" (con templador)						
	N° TOTAL ARTEFACTOS A LEÑA						
4.2.	<u>CARACTERÍSTICAS POR CADA ARTEFACTO QUE DESEA RECAMBIAR</u>						
	N° de Artefacto que recambiará:						
	Tipo (salamandra, hechizo, cámara simple, o con templador)	Ubicación del artefacto en la dependencia ³	Superficie a calefaccionar		Artefacto pasa por 1 o 2 pisos		
1.							
2.							
3.							
Etc.							
Nota: El o los artefactos a recambiar deben estar dentro de los más usados en la dependencia							

	¹ Artefacto Hechizo: Artefacto a leña utilizado para la calefacción y/o cocción de alimentos. Se fabrica en hojalaterías o talleres de forma artesanal. No posee templador, tiene evacuación directa de gases de combustión y son reconocibles por la falta de terminaciones y soldaduras visibles en sus uniones.			
	² Calefactor Cámara simple: Calefactor a leña utilizado para la calefacción. No poseen templador en la cámara de fuego, pero si poseen entradas de aire reguladas por medio de manillas que se encuentran generalmente en la parte frontal del artefacto. Son reconocibles por poseer cerámicos en las caras laterales externas.			
	³ Se refiere a habitación o lugar en donde opera: oficina, cocina, , , pasillo, etc.			
5	<u>ANTECEDENTES DE LAS DEPENDENCIAS</u>			
5.1	Superficie (aprox.) m ²			
5.2	Nº de pisos de la dependencia (Marque con una X)	1 piso		Más de 1 piso
5.3	Antigüedad o año de construcción			

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en este formulario son la expresión fiel de la verdad.

NOMBRE

REPRESENTANTE DESIGNADO POR LA INSTITUCIÓN

FIRMA

REPRESENTANTE DESIGNADO POR LA INSTITUCIÓN

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA

En a de de 2017, don(ña)
....., Rut
....., representante designado por la Institución
..... para el "PROGRAMA DE RECAMBIO DE
ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS
CONTAMINANTES EN INSTITUCIONES DE LA COMUNAS DE TALCA Y MAULE", declara
que la cantidad de funcionarios de la respectiva dependencia
corresponde a un total de ____.

Firma representante designado

2.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la oficina de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule y en el sitio web www.calefaccionsustentable.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



ALDO ROSENBLUM MORALES
Subsecretario (S) del Medio Ambiente

[Handwritten signature]
CGB/GJF/DA/REN

Distribución:

- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- División de Calidad del Aire - Dpto. de Calefacción Sustentable
- SEREMI del Medio Ambiente Región del Maule
- Oficina de Partes